

Este Periódico se publica los LUNES,
MIÉRCOLES y SÁBADOS de cada
semana.

Los Ayuntamientos pagarán 43 rs.
y 30 mrs. anticipados en cada tri-
mestre; 15 rs. en cada mes los par-
ticulares de esta Capital, y 19 rs. los
de fuera, franco de porte.



No se admitirán avisos ni otros do-
cumentos particulares que no ven-
gan firmados por el Sr. Goberna-
dor de esta provincia y francos de
porte, ni se servirá ninguna recla-
macion que no venga con este últi-
mo requisito.

BOLETIN OFICIAL DE CACERES.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE ESTA PROVINCIA.

ANUNCIOS OFICIALES.

Sobre busca y captura de un desertor.

El Sr. Comandante general de esta provincia, con fecha 26 del actual, me dice haber desertado del regimiento Infantería de Búrgos, núm. 36, el soldado Fernando Benerito, cuya filiación se inserta á continuación. Y con el fin de que los Alcaldes y demas dependientes de mi autoridad practiquen las mas activas diligencias hasta conseguir su captura, poniéndolo con la seguridad conveniente á disposicion del espresado señor, dando parte á este Gobierno de provincia, he dispuesto se inserte el presente anuncio en el Boletin oficial. Cáceres 28 de Mayo de 1850.—Fernando Balboa.

REGIMIENTO INFANTERIA DE BURGOS, NUM. 36.—2.º BA-
TALLON.—COMPAÑIA DE GRANADEROS.

MEDIA FILIACION DEL

soldado Fernando Benerito, hijo de Antonio y de Isabel Gomez, natural de Murcia, provincia de idem, de oficio tejedor, de edad de 28 años, estatura cinco pies y tres pulgadas: sus señales, pelo negro, cejas al pelo, color triguño, nariz regular, boca regular, barba poblada. Entró á servir á S. M. en la caja de quintos de Barcelona como sustituto el dia 24 de Octubre de 1849, por siete años; se le leyeron las leyes penales, y de quedar enterado lo firmó con la señal de la cruz.

NOTA. Prestó el juramento de fidelidad en 1.º de Enero de 1850.

Es copia.—Simon Velas.

Se encarga la prision de cinco ladrones y detencion de las caballerias que robaron en término de Cazalla.

Por el Juez de primera instancia de Cazalla, en comunicacion de 22 del actual, se me pide prevenga á los Alcaldes, empleados de Proteccion y Seguridad pública, y Guardia Civil de esta provincia, procedan al descubrimiento y prision de cinco hombres desconocidos, vestidos de campo, con calzonas y botines á uso del pais; y á la detencion de cinco mulos que robaron al oscurecer del dia 20 del corriente en el sitio de la Cuesta y el Peñoncillo, de aquel término, á Telleforo de Tena, vecino de Castuera. Y para que pueda tener efecto cuanto apetece dicha autoridad, he dispuesto hacerlo público por el presente Boletin, insertando á continuacion las señas de las caballerias robadas; advirtiéndolo á los encargados de cumplir este servicio que, si llegan á descubrir el paradero de unos y otras, los remitan con toda seguridad á disposicion del Juez que los reclama. Cáceres 28 de Mayo de 1850.—Fernando Balboa.

Señas de las caballerias.

Un mulo de marca, negro, capon y con una C en el lado derecho del pescuezo.

Otro tambien negro, entero, cerrado, y en la nalga derecha señal de haber sido mordido de lobos.

Otro idem negro, cerrado, capon.

Otro rojo, capon, como de siete años, y en la verga una espundia macho.

Otro negro, capon, cerrado, labrado en la crucera.

EDICTOS.

El Intendente militar de las Provincias Vascongadas.

Hace saber: Que debiendo contratarse el suministro de pan, cebada y paja, para las tropas estantes y transeuntes por este distrito, en el término de un año, á contar desde 1.º de Octubre

próximo venidero, á fin de Setiembre de 1851, con sujecion al pliego general de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de esta Intendencia y con arreglo á las formalidades establecidas en real orden de 26 de Diciembre de 1846; he dispuesto se convoque por medio de este anuncio á una pública y formal licitacion que tendrá lugar ante el Juzgado de dicha Intendencia, el dia 27 de Julio próximo á las doce en punto de su mañana en que concluye el término para la admision de proposiciones.

En su consecuencia, las personas que quieran interesarse en este servicio, podrán remitirme en pliego cerrado y sellado con un sobre interior que indique el objeto del contenido, las proposiciones en que se fijen clara y terminantemente los precios en que se convienen á encargarse del suministro; en el concepto que han de ser suscritas tambien y abonadas por persona ó personas que á juicio de dicho Juzgado sean de conocido arraigo y responsabilidad suficiente, que en caso de duda podrá apreciarse y hacerse constar por los recibos de contribuciones corrientes satisfechas que garanticen la ejecucion del servicio en los términos propuestos, siendo preferida la que resulte mas ventajosa y aceptable en la licitacion á que de hecho quedarán sujetos entre sí el autor ó autores de la proposicion mas beneficiosa, caso de ser de esta dos ó mas las iguales, con el de la mas inmediata. Sirviendo á todos ellos de gobierno que el remate no puede causar efecto sino obtiene la aprobacion de S. M.; que asimismo no se admitirá para este acto proposicion que carezca de los requisitos que se exigen ni se presente despues de la hora anunciada, y que para que puedan considerarse válidas y legales las admitidas, se requiere que el licitador que la suscribe haya de estar presente ó legalmente representado en el acto de la licitacion para que pueda prestar las aclaraciones que se necesiten y en su caso aceptar y firmar el acta del remate.

Vitoria 10 de Mayo de 1850.—Lorenzo Martinez.
—Ramon Lopez de Vicuña, Secretario.

El Lic. D. Patricio Torre Isunza, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza por tercer término á Antonio Madera (vulgo) Rompe-Esquinas, á su mujer y á la llamada Delfina, de nacion portuguesas, para que dentro del de nueve dias se presenten en este Juzgado á responder á los cargos que les resultan en la causa que estoy instruyendo contra los mismos y otros por la estraccion y conduccion violentas de un portugues llamado Joaquin José, de las Casas de Campo del Salgueriño, término de San Vicente, al sitio de Nave-Frias, jurisdiccion de Arronches, donde fué asesinado; y de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo tengo mandado por auto de este dia en espresada causa.

Dado en Albuquerque á 21 de Mayo de 1850.—Patricio Torre Isunza.—De su orden, Fernando Alegre.—Rafael Gutierrez.

ADMINISTRACION DE FINCAS DEL ESTADO
DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

Venta de frutos.

No habiéndose presentado postores en la subasta celebrada el 20 de este mes en la ciudad de Plasencia para la venta de 112 fanegas y 8 celemines de trigo, 11 fanegas de cebada y 22 de centeno, procedentes de bienes nacionales, se ha prevenido que se enagenen á panera abierta, y precios corrientes, anunciándose al público para noticia de los que quieran interesarse en su adquisicion.

Cáceres 22 de Mayo de 1850.—José Sanjurjo.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MORALEJA.

Sobre hallazgo de una jaca.

En el dia de ayer apareció estraviada en las calles de esta villa una jaca de siete á ocho años, seis cuartas y media y un dedo de alzada, pelo castaño, estrella en frente, un poco blanco entre los dos hollares, entera y sin hierro.

La persona que se crea su dueño puede pasar á recogerla, pues probándolo, y pagando los costos que haya ocasionado, se le entregará. Moraleja y Mayo 24 de 1850.—El Alcalde, Bruno Sanchez.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ZORITA.

Sobre robo de dos caballerías.

En la noche del 20 al 21 del corriente faltaron de la dehesa boyal de este pueblo dos caballerías cuyas señas se insertan á continuacion, y como se sospeche hayan sido robadas, se pide á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia que si llegan á descubrir el paradero de referidas caballerías y sus conductores, se sirvan proceder á la ocupacion de aquellas, y á estos ponerlos en prision, con embargo de sus bienes, remitiéndolo todo á disposicion de esta Alcaldía, pues en ello se interesa el mejor servicio. Zorita Mayo 26 de 1850.—El Alcalde, Pedro Holguin.

Señas de las caballerías.

Una yegua pelo negro, edad cinco años, alzada siete cuartas, en el nacimiento del rabo y en los ijares unos pelos blancos, en la corva izquierda una lista blanca de ligadura y un hierro en la pierna derecha de figura M con una cruz encima bastante confuso.

Una jaca pelo castaño oscuro, edad seis años, alzada seis cuartas escasas, cuatralba y con un bultito en el espinazo junto á los riñones.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALBALA.

Sobre extravío de dos caballerías.

En la noche del 10 del presente mes han faltado de la dehesa boyal de propios, próxima á este pueblo, dos caballerías, la una un potro de Antonio Perez Búrgos, y la otra una jaca de Alonso Jimenez, de esta vecindad, de las señas que se espresarán. Lo que se inserta en el periódico oficial por si pudiesen ser habidas. Albalá 15 de Mayo de 1850.—Francisco Berrocal.

Señas de las caballerías.

De la de Antonio Perez Búrgos.—Un potro de dos á tres años, sin herrar, pelo colorado oscuro, pelos blancos hácia el menudillo de la pata izquierda, bien formado.

De la de Alonso Jimenez.—Una jaca cerrada, de seis y media á siete cuartas de alzada, pelo negro, un hierro de O con una raya en el medio en una de las nalgas, una berruga en la oreja izquierda, la mano derecha un poco corva, y estrella en frente.

ALCUESCAR.

Pérdida de dos caballerías mulares.

En la mañana del dia de ayer desaparecieron de la dehesa boyal de Arroyomolinos de Montanchez, dos mulos de mi pertenencia, de las señas siguientes:

Uno romo, de cuatro años de edad, de siete cuartas menos un dedo de alzada, pelo castaño oscuro, que tira á negro, cabeza bastante cargada, un sobre-hueso en una mano, y capon.

Otro tordo, con la cabeza mas blanca que el resto del cuerpo, de siete cuartas menos tres dedos de alzada, de cuatro años de edad, con una lista de pelo blanco que principia desde el corvejón izquierdo para arriba, de un dedo de ancha y una cuarta de larga, consecuencia de una encabestratura, capon y marcha en andadura.

Lo que se anuncia para si alguna persona supiere el paradero de dichas caballerías, se sirva avisarme para proceder á su recogido, y satisfacer los costos que hayan hecho y su hallazgo, suplicando á los señores Alcaldes, practiquen las mas eficaces diligencias en su busca, y si fuesen habidas detenerlas y avisarme con el mismo objeto. Alcuescar 17 de Mayo de 1850.—Alvaro Corral Cáceres.

CACERES.

Pérdida de dos caballerías.

En los primeros dias del corriente mes faltó de la dehesa de Braceros, en el término de esta capital, una jaca castaña, de tres años, su alzada sobre seis cuartas, y marcada desde esta primavera en el anca derecha con la letra P. Con ella faltó un potro de dos años, y las últimas noticias que se han tenido de es-

presas caballerías, son el haberlas visto en la jurisdiccion de Trujillo, Torrejon y Jaraicejo.

Por si en el dia se encuentran en poder de alguna autoridad ó de cualquiera otra persona, ó de algun modo saben su paradero, se hace el presente anuncio para que la persona que de ellas pueda dar noticia, se dirija con su aviso al Sr. Lucas Paredes, vecino de esta capital. Cáceres 28 de Mayo de 1850.

INDICE DE MAYO

de los reales decretos, órdenes y demas circulares insertas en este Boletin, ó sea desde el número 52 hasta el 64 inclusivos.

Fólios.

Indice de Abril..... 206

Boletin oficial núm. 52. Circular dando disposiciones para que los Ayuntamientos procedan inmediatamente al nombramiento y propuesta de Peritos repartidores para el año de 1851, y señalando los plazos de desagravios, referentes á las evaluaciones de la riqueza..... 209

Núm. 53. Real orden acerca del ensayo practicado en las monedas francesas de cinco francos de los años de 1847 y 1849..... 213

Circular encargando á los Ayuntamientos procedan á la cobranza individual de las contribuciones directas y su entrega en arcas del Tesoro en los quince primeros dias de Mayo, con otras prevenciones interesantes á la mejor recaudacion..... 214

Núm. 54..... »

Núm. 55. Real orden haciendo obligatoria en todas las Escuelas y Colegios del Reino la enseñanza de agricultura..... 221

Otra dictando reglas acerca de los reconocimientos de géneros lícitos..... idem

Núm. 56..... »

Núm. 57. Circular declarando incursos en la multa de cinco duros á los Alcaldes y Secretarios que no han remitido las noticias estadísticas de extranjeros..... 229

Núm. 58. Real orden declarando que los Gobernadores y Alcaldes pueden imponer multas gubernativamente..... 233

Otra previniendo lleven escarapela los individuos pertenecientes á la Reserva..... idem

Núm. 59. Circular reclamando el parte del pago de los Maestros de Instruccion primaria correspondiente al primer trimestre de este año... 237

Real orden declarando libre la entrada de las pecheras, cuellos, camisolines y demas ropas de algodón bordadas á mano, pagando los derechos que le correspondan por el arancel especial de géneros de algodón..... idem

Otra permitiendo á cada individuo de un buque extranjero traer fuera del manifiesto efectos por valor que no esceda de 1000 rs., pagando los derechos de Arancel..... 238

Otra aclarando á quien compete resolver las cuestiones que se promuevan entre las Administraciones de Aduanas y los particulares... idem

Núm. 60..... »

Núm. 61..... »

Núm. 62..... »

Núm. 63. Real orden acerca de que solo á los contratistas les es permitida la fabricacion del papel blanco con las marcas reservadas del Gobierno para el sellado de la Península y Ultramar. 253

Otra previniendo que los Ayuntamientos se provean del sello que les está mandado repetidas veces, y con los cuales han de garantizar las certificaciones que firmen los Alcaldes por falta de Comisarios de Guerra en los pueblos, las cuales sirven para reclamacion de los haberes militares en revista y otros efectos. .idem

Circular recomendando la obra titulada Consultor de los Alcaldes y Ayuntamientos. 254

Real orden estableciendo las reglas que han de observarse siempre que se trate de procesar á los Gobernadores de provincia y á los empleados y corporaciones dependientes de estos. idem

Núm. 64. »

BIBLIOGRAFIA.

LA REVISTA MINERA,

PERIODICO

CIENTIFICO E INDUSTRIAL.

PROSPECTO.

El periódico, que con este título va á publicarse desde el 1.º de Junio próximo, estará redactado por una Sociedad de Ingenieros entre los que se cuentan, casi en totalidad, los que dirigen minas y establecimientos metalúrgicos tanto en nuestra península como en sus colonias.

El objeto único que se ha tenido presente al emprender esta publicacion es el considerar, que á pesar de la inmensa importancia que en la prosperidad del país ejerce ya la minería española, carecemos en el día de un órgano que dé á conocer á las personas científicas todos los trabajos de entidad que se llevan á cabo así en España como en el extranjero. Para conseguirlo contamos con numerosos y entendidos corresponsales y con los periódicos mas acreditados de Francia, Alemania é Inglaterra.

Las personas dedicadas por especulacion á esta industria, encontrarán tambien todas las noticias que puedan ejercer influencia directa en la acertada marcha de esta clase de negocios, dándoles á conocer con oportunidad los descubrimientos de criaderos minerales, que vayan ocurriendo al mismo tiempo que las mejoras y procedimientos que se apliquen para su explotacion y beneficio.

Con respecto á la parte comercial, hallarán asimismo el precio de las acciones de minas que estén mas acreditadas y el de las menas y metales, tanto en los puntos de produccion, como en los de embarque, y mercados mas conocidos.

No siendo lucrativo, en manera alguna, el objeto de esta publicacion se fijan provisionalmente las condiciones que se espresan á continuacion, sin perjuicio de variarlas favorablemente si el número de suscripciones llegase á permitirlo.

CONDICIONES.

Aparecerá un número en los dias 1.º y 15 de cada mes con 32 páginas, en papel de tamaño y clase iguales al del prospecto, acompañado de los dibujos y láminas que exijan las materias de que se trate.

Precios de suscripcion.

Madrid 6 rs. al mes.

En provincias 24 rs. por trimestre, franco de porte. Se suscribe en Cáceres, Librería de Concha y Compañía.

Aviso á los señores Jueces de primera instancia y Abogados.

QUESTION LEGAL

sobre el derecho de demandar bienes de los mayorazgos y demas vinculaciones que se suprimieron, despues del restablecimiento de la ley de desvinculacion de 11 de Octubre de 1820, ó sea analisis crítico-legal-comparativo de las cuatro diversas y contrarias opiniones que han emitido sobre la materia en sus opúsculos impresos y publicados en distintas épocas el Excmo. Sr. D. Joaquín Francisco Pacheco, siendo Fiscal del Tribunal Supremo de Justicia, y los señores D. José Romero Giner, D. José Juanes y don Vicente Hernandez La-Rua.

Véndese á 8 rs. en Madrid y á 10 en Cáceres, en la Librería de Concha y Compañía.

ALFABETO

INGENIOSO RECREATIVO,

PARA QUE LOS NIÑOS APRENDAN LA FIGURA Y NOMBRE DE LAS LETRAS, JUGANDO: CON VEINTISIETE BONITOS GRABADOS.

POR DON ANTONIO ALVERÁ DELGRAS.

Profesor de primera educacion, Calígrafo agraciado por S. M., Escritor de reales cédulas, Académico de número de la literatura de profesores de Madrid, Individuo premiado y de mérito de la científica de Badajoz, y Autor de varias obras aprobadas por el real Consejo de Instruccion pública, y señaladas por S. M. para que sirvan de testo en las escuelas del Reino.

PRECIO 10 CUARTOS.

NUEVA CARTILLA

FILOSOFICA ILUSTRADA,

PARA APRENDER Y ENSEÑAR Á LEER EL IDIOMA ESPAÑOL, POR UN MÉTODO FÁCIL ORGÁNICO-RACIONAL: CON VEINTE GRABADITOS PROPIOS PARA CAUTIVAR LA ATENCION DE LOS NIÑOS: PARA USO DE TODAS LAS ESCUELAS DE ESPAÑA.

POR DON ANTONIO ALVERÁ DELGRAS.

PRECIO 10 CUARTOS.

Se venden en Cáceres en la librería de Concha y Compañía.

CACERES:—1850.

IMPRENTA DE D. ANTONIO CONCHA Y COMPAÑIA.

Plazuela de la Isla, número 4.